

F.A.Q. Preguntas frecuentes

Adquisición de viviendas 2018

CONCURSO PARA LA COMPRA POR LA GVA DE VIVIENDAS CON DESTINO AL ALQUILER SOCIAL

Convocatoria de la GVA para adquirir viviendas en la Comunitat Valenciana, con el objeto de incrementar el parque público de la Generalitat y destinarlas al alquiler social.

1. ¿Quién puede vender?

Toda persona o entidad jurídica que posea una o varias viviendas en uno de los municipios del anexo 8 del Pliego y con las condiciones de los anexos 1 y 2. Las personas físicas tienen mayor puntuación en la valoración de la oferta respecto a las jurídicas.

2. ¿Las viviendas pueden ser en cualquier municipio?

No, solo en aquellos municipios de la Comunidad Valenciana donde consta que hay mayor número de demandantes de alquiler de vivienda social, y están recogidos en el anexo 8 del Pliego de Condiciones.

3. ¿Qué tipo de vivienda puedo vender?

Las viviendas de menos de 50 años, en edificios de tipología plurifamiliar que no esten fuera de ordenación, y si es en altura obligatoriamente deben tener ascensor, deben estar libre de cargas, al corriente de pagos, dispuestas para ser ocupadas y cumplir las condiciones de habitabilidad vigentes. Las condiciones que tienen que presentar las viviendas están recogidas en las cláusulas 1 y 2 del Pliego de Condiciones.

4. ¿Puedo vender más de una vivienda?

Sí, se pueden ofertar varias viviendas que cumplan las condiciones del Pliego de Condiciones, para ello se ha de rellenar el anexo n.º 4 del Pliego de Condiciones relacionando todas las viviendas y presentar una oferta por cada una.

5. ¿Cómo se van a valorar las ofertas?

Siguiendo los criterios de adjudicación que aparecen en la cláusula 7, pero se valorará especialmente la demanda existente en el municipio, el tipo, características y estado de conservación de las viviendas y la oferta económica presentada.



¿QUIERES
VENDER
TU
CASA?

LA
COMPRAMOS

VIVIENDAS
DIGNAS CON
ALQUILERES ASEQUIBLES

El objeto del concurso es la compra de viviendas en edificios con tipología plurifamiliar, situados en municipios de la Comunitat Valenciana para ponerlos en régimen de alquiler social.



adquisicionviviendas2018@gva.es
T: 961 208 360 / www.comprahabitatge.gva.es



GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
VELU

6. ¿Es obligatoria la tasación pericial?

No es obligatoria, pero si se presenta firmada por un técnico competente implica mayor grado de fiabilidad técnica de la oferta y aumenta la puntuación en su valoración.

7. ¿Puedo ofertar una vivienda a cualquier precio?

No, el valor máximo por m² de superficie útil que puedo ofertar es el que se recoge en el anexo 7 del Pliego de Condiciones, si se iguala, en la parte de valoración de la oferta económica tendrá cero puntos, como aparece en el apartado F de la cláusula 7.

8. ¿Qué documentación tengo que presentar?

En primer lugar, **la solicitud** que aparece en la sede electrónica de la Generalitat, portal gva.es debe rellenarse, se imprime y se firma por el interesado.

A continuación, debe preparar la documentación que debe contener el **Sobre n.º 1** con la declaración responsable que figura en el anexo 1 del Pliego de Condiciones y la documentación que debe presentarse como **Sobre n.º 2**, relativa a los criterios de valoración de la vivienda, incluida la autobaremación técnica, y la tasación pericial, en su caso, además de la documentación correspondiente a las ofertas económicas, una por cada vivienda que se presenta, ajustada al anexo n.º 3 del Pliego de Condiciones.

Los informes y/o memorias solicitados como documentación a presentar podrán ser realizados por técnicos competentes.

Toda la documentación a presentar en los sobres se recoge en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

9. ¿Dónde puedo presentar mi oferta y de qué plazo dispongo?

Únicamente en los registros de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y de sus Servicios Territoriales de Vivienda ubicados en las tres provincias desde el día 10 de octubre hasta el 22 de noviembre incluido, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o bien por correo en el mismo plazo y remitiendo el justificante de la remisión en plazo al correo adquisicionviviendas2018@gva.es.

10. ¿Cuándo sabré si han aceptado mi oferta?

En un plazo aproximado de 6 meses desde la presentación de las ofertas se notificarán las adjudicaciones y su importe correspondiente.

11. ¿Quién paga los gastos de la compraventa?

Los gastos de notaría, registro, impuestos y otros se abonarán conforme a ley, de acuerdo con el apartado 20 del pliego.

12. ¿Cuándo recibo el dinero por la vivienda?

En el momento de la firma de la escritura de compraventa, en la notaría designada por la Conselleria, se hará efectivo el precio de la adquisición en cheque bancario a la entrega de las llaves, de acuerdo a lo regulado en los apartados 18 y 19 del pliego.